

EL PRESIDENTE



DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA

19 de junio de 2009

Licenciado
Luis Pedro Álvarez Morales
10 calle 4-67, zona 10, Centro Comercial
Ciudad Vieja, Local I, ciudad
Presente

Licenciado Álvarez:

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez informarle que, con relación a la solicitud presentada al Congreso de la República el 18 de mayo del año en curso para iniciar los trámites de antejuicio en contra del Presidente de la República Ingeniero Álvaro Colom Caballeros, se han realizado las acciones que se detallan a continuación:

1. El veinticinco de mayo del año en curso mediante Acuerdo Número 3-2009 de Comisión Permanente, copia del cual adjunto al presente, se dispuso remitir al Fiscal General y Jefe del Ministerio Público tres mil ochocientos treinta folios originales, que contienen la solicitud de antejuicio suscrita por varios ciudadanos, en contra del Presidente de la República, por las razones señaladas en el contenido del referido acuerdo.
2. Personalmente intenté comunicarme con usted los días veinticinco y veintiséis de mayo del presente año al número de teléfono 23341051 proporcionado por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para invitarle a usted y a otros representantes al acto de la entrega de la solicitud mencionada en el numeral anterior, sin embargo no fue posible contactarle, habiéndose logrado comunicación con su secretaria, quien informó que no asistiría.
3. Con fecha veintiséis de mayo del presente año, en presencia de los medios de comunicación que cubren el Congreso de la República, se entregó la información detallada al señor Geovanny Castro, Secretario de Coordinación Técnica del Ministerio Público, quien compareció por delegación del señor Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.
4. Cabe mencionar que en la solicitud presentada ante el Congreso de la República de la cual he hecho referencia no se señaló lugar para recibir notificaciones, situación que ha dificultado una comunicación más efectiva sobre el asunto en cuestión.

Sin otro particular me suscribo atentamente,



JOSÉ ROBERTO ALEJOS GÁMBARA



*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*



ACUERDO NÚMERO 3-2009

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades; que su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo; y que la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entre los cuales es prohibida la subordinación; y, asimismo, que el poder proviene del pueblo, estando sujeto su ejercicio a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la muerte trágica del Licenciado Rodrigo Rosenberg Marzano, un grupo considerable de ciudadanos encabezados por los señores Oscar Miguel Díaz Maldonado, Luis Rodrigo Arenas Echeverría, Santiago Quidiello Valenzuela, Luis Pedro Álvarez Morales, Enrique Florido Aguirre, Carla Marlene Caballeros Hernández, Rodolfo Gaitán Gomar, Marjorie Bassila, Eileen Charzovzi, Celia Recinos y Anabella Palomo, entregó al Congreso de la República una petición para que este Órgano del Estado: "1) Llame al Pleno del Congreso al Fiscal General de la Nación y Jefe del Ministerio Público, exigiéndole que, conforme la Ley en Materia de Antejuicio, se constituya ante los Tribunales de Justicia a presentar la denuncia correspondiente contra el Presidente de la República y el Secretario Privado de la Presidencia, para que se inicie el procedimiento de antejuicio en contra de ambos; 2) Que en su oportunidad la Corte Suprema de Justicia, envíe al Congreso de la República, para su conocimiento y posterior aprobación, el antejuicio y formación de causa penal en contra del Presidente de la República y Secretario Privado de la Presidencia; 3) Que declarado con lugar aquel antejuicio se devuelva el expediente a la Corte Suprema de Justicia y se proceda a nombrar por falta temporal del Presidente de la República, al Vicepresidente como Presidente; y 4) Exigir al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público solicitar que se ligue a proceso penal ante juez competente a todas las demás personas sindicadas por el Lic. Rosenberg".

CONSIDERANDO:

Que el derecho de petición que consagra el artículo 28 de la propia Carta Magna, establece claramente que: Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, y que ésta, está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme la ley.

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad de las funciones públicas contenido en el artículo 152 de la Constitución, establece que el ejercicio del poder está sujeto a las limitaciones señaladas por la Constitución y la ley, lo que significa que la función pública debe estar debidamente establecida; y que en el artículo 203 del mismo texto constitucional se establece que la



*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*



justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, y que la función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca, y que ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 85-2002 del Congreso de la República, Ley en Materia de Antejudio, establece que el antejudio se origina por denuncia ante el juez de paz o querrela presentada ante juez de primera instancia penal; que la denuncia podrá ser presentada por cualquier persona a la que le conste la comisión de un acto o hecho constitutivo de delito por parte de un dignatario o funcionario público, trámite que debe ocurrir previo a que el Congreso de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 165 del mismo texto supremo, proceda al conocimiento del mismo como establecen los artículos 17 y 18 del Decreto Número 85-2002;

CONSIDERANDO:

Que por Mandato Constitucional, el Jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública; que es función del Ministerio Público investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales; y además actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado ni autoridad alguna.

POR TANTO:

En ejercicio de lo establecido en los artículos 28, 29, 140, 141, 152, 153, 154, 163, 165, 203, 251 de la Constitución Política de la República; 1, 5, 6, 9, 14, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República; 1, 2, y 3 del Decreto Número 40-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público.

ACUERDA:


- PRIMERO:** Tener por recibida la solicitud dirigida por un considerable número de ciudadanos encabezados por los mencionados, señores Oscar Miguel Díaz Maldonado, Luis Rodrigo Arenas Echeverría, Santiago Quidiello Valenzuela, Luis Pedro Álvarez Morales, Enrique Florido Aguirre, Carla Marlene Caballeros Hernández, Rodolfo Gaitán Gomar, Marjorie Bassila, Eileen Charzovzi, Celia Recinos y Anabella Palomo.
- SEGUNDO:** En razón de lo requerido por los solicitantes, trasladar el documento original que contiene la solicitud identificada, contenido en tres mil ochocientos treinta (3,830) folios, al Ministerio Público, para que como ente encargado de la persecución penal, conozca de la misma y le dé el trámite que corresponda de conformidad con la ley.
- TERCERO:** Dar cuenta de lo actuado al Honorable Pleno del Congreso de la República en la próxima sesión plenaria que éste celebre, y notificar a los ciudadanos interesados, a través de los nombrados.




*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

CUARTO: El Presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.


**JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE**


**MAURA ESTRADA MANSILLA
SECRETARIA**


**REYNABEL ESTRADA ROCA
SECRETARIO**





*Presidencia del Congreso de la
República de Guatemala*

26 de mayo de 2009

Licenciado
Amílcar Velásquez Zárate
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público
Su Despacho

Señor Fiscal General:

Adjunto a la presente y de conformidad con lo resuelto por la honorable Comisión Permanente del Congreso de la República, sírvase encontrar la solicitud original presentada por ciudadanos guatemaltecos, la cual se encuentra contenido en tres mil ochocientos treinta (3,830) folios, y que se refiere a una petición de antejuicio en contra del señor Presidente de la República y del señor Secretario Privado.

Atentamente,

26 MAY 2009
1912/09

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

